



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 21 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 11511-EDU-20 del registro del Consejo Provincial de Educación, Decreto Provincial N° 1732/20, las Resoluciones N° 440/23 y 479/24 del Consejo Federal de Educación y la Resolución N° 1521/24 del CPE; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 1732/20, aprueba la modernización del Estado Provincial de Río Negro y sugiere la despapelización paulatina y/o progresiva para todos los sectores que lo conforman;

Que a partir de este Convenio con la administración nacional, Río Negro avanza en el programa de despapelización de la administración pública, con el objetivo de mejorar el rendimiento de las actividades del Estado;

Que es necesario modernizar de forma paulatina el Sistema de Educación de la provincia de Río Negro apuntando hacia la despapelización;

Que el artículo 17° de la Ley Nacional de Educación N° 26206 establece que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan;

Que el Consejo Federal de Educación, a través de la Resolución N° 59/08 aprobó la implementación en todo el país del Sistema Federal de Títulos, correspondiente a la finalización de estudios de Educación Secundaria y la Educación Superior;

Que por Resolución N° 328/17 del CFE se definió que a partir de la utilización de las planillas Serie 2017 se emitiría un Certificado Único (Analítico) para los estudios completos de Educación Secundaria y de Educación Superior;

Que por Resolución N° 440/2023, el CFE estableció la emisión de los títulos y certificados correspondientes a estudios completos de Educación Secundaria y de Educación Superior, ofrecidos por las instituciones educativas de todo el país, en forma digital, con los formatos, plazos y procedimientos del Sistema Federal de Títulos, a partir del 1 de noviembre de 2023;

Que la implementación del sistema de títulos digitales respeta los formatos y contenidos de los títulos, establecidos por Resolución N° 328/17 del CFE, modificando los procedimientos de emisión, seriado de planillas, legalización y rendición de planillas de papel moneda;

Que por Resolución N° 440/23 del CFE, se crea el Registro Federal de Egresados y el Repositorio de Títulos Digitales;

Que el Registro Federal de Egresados es de acceso público y permite la legalización, certificación y confronfe de autenticidad de la documentación educativa, a través del enlace: <https://refe.educacion.gob.ar/>;

Que el Repositorio de Títulos Digitales es de acceso restringido y garantiza el resguardo documental digital de las certificaciones y títulos educativos emitidos;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la Provincia de Río Negro adhirió a la implementación del Sistema Federal de Títulos Digitales por Resolución N° 1521/24 del CPE;

Que por la resolución mencionada precedentemente, se aprobó el Reglamento para la confección, emisión y control de Títulos Digitales, Certificados Analíticos Parciales de Educación Secundaria, Posprimario, Certificados de Educación Superior y Postítulos;

Que la generación de los Certificados Analíticos para los egresados/as se realiza a través del Sistema de Administración y Gestión Educativa (S.A.G.E)- Legajo Único del Alumno (LUA);

Que el Sistema de Administración y Gestión Educativa fue articulado con el aplicativo de la Secretaría de Educación de la Nación para la emisión de los títulos y su legalización con firmas digitales;

Que por Resolución N° 479/24 del CFE, se establece que a partir del 1° de enero de 2025 (Serie 2025), la emisión de los títulos y certificados correspondientes a estudios completos de educación secundaria y de educación superior, ofrecidos por las instituciones educativas de todo el país, deberá reflejar nuevas condiciones de cursada de los/as estudiantes;

Que la resolución mencionada precedentemente, define las condiciones de aprobación: Regular, Libre, Equivalencia, PPI, Saberes adquiridos, Exceptuado y Reconocimiento;

Que la provincia de Río Negro solicitó un año de prórroga para la aplicación de la Resolución CFE N° 479/24, a los fines de tener el tiempo necesario para ajustar las normas jurisdiccionales y la carga de las trayectorias de los estudiantes en SAGE, a los nuevos criterios establecidos;

Que la Dirección de Validez Nacional de la Secretaría de Educación de la Nación, autorizó la prórroga de la aplicación de la Resolución CFE N° 479/24, por lo que la Serie 2025 será de transición para realizar la actualización de la carga de las trayectorias de los estudiantes secundarios en SAGE de forma escalonada, comenzando con los/as egresados/as 2025;

Que es necesario dejar sin efecto, al finalizar la Serie 2025, la Resolución N° 1521/24 a los fines de unificar y precisar los criterios definidos jurisdiccionalmente con las nomenclaturas y condiciones definidas por el Consejo Federal de Educación para la emisión de títulos y certificados de Educación Secundaria y Superior;

Que la presente resolución será de aplicación, a partir del ciclo lectivo 2025, para la carga de trayectorias de todos los estudiantes de Educación Secundaria;

Que los Títulos Digitales, Certificados Analíticos Parciales y Postítulos, serán emitidos acorde a los criterios establecidos en la presente;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la finalización de la Serie 2025 del Sistema Federal de Títulos Digitales en la Provincia de Río Negro, la Resolución N° 1521/2024 del Consejo Provincial de Educación, sobre normas de confección y control de Certificados Analíticos de Educación Superior y Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER la implementación del Sistema Federal de Títulos Digitales para la Provincia de Río Negro, aprobado por Resolución N° 440/2023 del Consejo Federal de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER la utilización del formato de formulario aprobado por Resolución N° 328/17 del Consejo Federal de Educación, “Certificado Único (Analítico) para los estudios completos de Educación Secundaria y de Educación Superior” de forma digital.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER durante el transcurso de la Serie 2025 del Sistema Federal de Títulos Digitales en la Provincia de Río Negro, la implementación progresiva de las condiciones generales para los títulos establecidos en la Resolución N° 479/2024 del Consejo Federal de Educación. La aplicación de la presente no afectará la emisión de los títulos de los y las egresados/as 2024 de la Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER la aplicación de la presente, a partir del ciclo lectivo 2025, para la carga de trayectorias de todos los estudiantes de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 6°.- INFORMAR que durante el transcurso de la Serie 2025 del Sistema Federal de Títulos Digitales en la Provincia de Río Negro, se mantendrán vigentes los criterios establecidos por Resolución N° 1521/24 del CPE, para la emisión de títulos en la Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 7°.- APROBAR el Reglamento con las consideraciones generales para la emisión de Títulos Digitales que obra en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 8°.- APROBAR el Reglamento para la confección, emisión y control de Títulos Certificados Analíticos Parciales de Educación Secundaria, Educación Superior y Postítulos Docentes, que consta en el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 9°.- APROBAR los Modelos de Formularios, Certificados Analíticos y Criterios de Pases en Educación Secundaria, que constan en el Anexo III de la presente.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 10°.- APROBAR el formulario de registro de firmas de autoridades educativas que intervienen la documentación escolar, que consta en el Anexo IV de la presente. Deberán completar el mismo los directivos de los establecimientos y Supervisores zonales de los distintos niveles.-

ARTÍCULO 11°.- DETERMINAR que el Área de Títulos del Consejo Provincial de Educación, legalizará los Títulos Digitales, como así también los Certificados Analíticos Parciales, los Certificados de Estudios Primarios, de Formación Profesional, Postítulos de Formación Docente y demás documentación escolar que deba ser presentada fuera de la jurisdicción, mediante la certificación de firmas de las autoridades educativas intervinientes, en el marco de las normativas vigentes.

ARTÍCULO 12°.- DETERMINAR que el Área de Títulos del Consejo Provincial de Educación construirá anualmente los instructivos, informes y disposiciones que sean necesarios para ordenar la emisión de Títulos, Certificados y demás documentación escolar de acreditación de estudios, conforme a los criterios fijados en el marco del Sistema Federal de Títulos y en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 13°.- DETERMINAR que el Área de Títulos del Consejo Provincial de Educación será el responsable de la tramitación de la Validez Nacional de los Títulos y Estudios ante la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios de la cartera educativa nacional, previa solicitud de las Direcciones de Educación correspondientes.-

ARTÍCULO 14°.- APROBAR el instructivo para la actualización de las trayectorias educativas de Educación Secundaria, a partir del ciclo lectivo 2025, según consta en el en el Anexo V de la presente.-

ARTÍCULO 15°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación Privada, Superior, Secundaria, Técnica, de Jóvenes y Adultos, al Área de Títulos, al Área de Desarrollo, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio, a las Supervisiones de Educación Secundaria, y archivar. –

RESOLUCIÓN N°
AT/fg/SG/dam.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 4548/25

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS DIGITALES

1. El Sistema de Títulos Digitales adopta el formato del formulario de emisión aprobado por la Resolución N° 328/17 del Consejo Federal de Educación, sin cupones de resguardo.
2. El resguardo de la información correspondiente al título será el Repositorio de Títulos Digitales aprobado por Resolución N° 440/23 del CFE.
3. La certificación de estudios completos de Educación Secundaria y de Educación Superior se realizará a través de la presentación conjunta del certificado analítico y del título en un único documento. Solo se emitirán digitalmente los títulos correspondientes a Educación Secundaria Completa y Educación Superior Completa con Validez Nacional.
4. La planilla digital para la emisión de títulos mantendrá la misma apariencia, formato y color para las distintas series.
5. La individualización de cada título será realizada a través de la numeración de las planillas digitales. Su identificador estará compuesto por el código geográfico del Sistema Estadístico Nacional (de INDEC) asignado a Río Negro, sumado al número de planilla de 8 caracteres y el año de emisión. Por Ej.: 62-00000001-2024.
6. El número de planilla se reiniciará a partir del primer día de cada año, actualizando además el año de emisión. Será reflejado en el margen superior derecho de cada título.
7. Los títulos de Educación Secundaria y de Educación Superior serán generados a través del Sistema de Administración y Gestión de la Educación- Legajo Único del Alumno, sin identificador. La numeración de la planilla digital la obtendrá una vez confirmada la emisión por parte del Área de Títulos del Consejo Provincial de Educación e incorporada la firma digital del Agente Legalizador Jurisdiccional.
8. El proceso de carga, emisión, control y legalización de títulos comprende la participación de tres usuarios en SAGE. El usuario de carga, el usuario de confirmación (directivo) y el usuario de control y legalización.

9. El *usuario de carga*, sea de Prosecretario, Secretario o Secretario de Estudiantes, dependiendo del nivel y de las misiones y funciones atribuidas para el cargo, será el responsable de la carga y generación del título digital a través del Sistema de Administración y Gestión de la Educación. La carga será realizada de la misma forma que para la emisión de los títulos en formato papel, siguiendo las instrucciones del Manual del Usuario del SAGE-LUA.
10. El *usuario del directivo* del establecimiento (Director o Responsable Institucional), será el responsable de la confirmación del certificado analítico. Esta confirmación dará lugar a la identificación del usuario con nombre, apellido y cargo, que se verán reflejados en el título digital. El directivo del establecimiento es el responsable de la veracidad de los datos consignados en el título y su correspondencia con el libro matriz en soporte papel y demás documentación escolar.
11. El *usuario de control y legalización*, correspondiente al Área de Títulos del CPE, será la última auditoría del proceso de carga, confirmando la emisión del título e incorporando la firma digital del Agente Legalizador Jurisdiccional. Con este último paso se considera que el título fue emitido y se registra en el Repositorio de Títulos Digitales (ReTiDi) y en el Registro Federal de Egresados (ReFE). La fecha de emisión será la correspondiente a la de la firma digital.
12. Una vez emitido el título digital, se remitirá a la institución escolar (a través de Administración de los Certificados Analíticos- SAGE) y se habilitará el acceso al estudiante a través de su usuario de Trámites y Consultas, ingresando en LUA-Títulos. La institución, al verificar la recepción de los Títulos Digitales, notificará a los/as egresados/as.
13. La emisión del título digital permitirá su presentación en todo el ámbito nacional, con la misma validez y legalidad de los títulos en formato papel. Su constatación o confron­te podrá realizarse en el Registro Federal de Egresados. La impresión del título digital constituirá una copia del original, no correspondiendo considerar la misma como título original.
14. La emisión de títulos digitales puede realizarse durante todo el año, sin restricciones. La emisión de los títulos es obligación de la institución educativa, no requiriendo para ello una solicitud particular por parte del egresado/a.
15. La anulación de un título digital, cualquiera fuera su motivo, dará lugar a la emisión de un nuevo título, en carácter de original.

16. Para la emisión de títulos duplicados/ triplicados de los originales emitidos en formato papel con anterioridad a la implementación de los títulos digitales, se consignará en observaciones la leyenda: “Título duplicado/triplicado (*según corresponda*) del original otorgado el día XX/XX/XXXX, bajo la Serie XXXX, planilla N° XXXX”. En caso de no contar con esta información, se solicitará al Área de Títulos.
17. Los duplicados de títulos otorgados con anterioridad a la transferencia de los servicios educativos a las provincias por Ley N° 24049 o de instituciones que hayan sido dadas de baja por el Consejo Provincial de Educación, serán emitidos por una institución activa designada por la Dirección de Nivel y Modalidad a la que correspondiere la institución en baja. En dicho caso, serán autorizados por Disposición de la Dirección interviniente y se colocará la leyenda: “Por cierre del establecimiento xxxx, por Resolución N° xx/xx, la dirección del xxx (*nombre del establecimiento*) emite el presente título, autorizados por Disposición N° de la Dirección xxx (*Dirección de Educación interviniente*)”.
18. Para la emisión de un duplicado de título, la institución deberá remitir al mail del Área de Títulos el escaneo de la Exposición Policial de Extravío y/o documentación que justifique el procedimiento.
19. Para la generación de nuevos ejemplares de títulos por cambio de género, se presentará la documentación que acredite el cambio registral y el título original en caso de haber sido emitido en formato papel. En los casos en que no se haya realizado el cambio registral de género, se consignará el nombre elegido, seguido de las iniciales de los nombres registrados en el DNI -entre paréntesis- y el apellido que figura en el DNI.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 4548/25

REGLAMENTO PARA LA CONFECCIÓN, EMISIÓN Y CONTROL DE TÍTULOS, CERTIFICADOS ANALÍTICOS PARCIALES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSTÍTULOS DOCENTES:

CONSIDERACIONES GENERALES:

- 1- Los Certificados de Estudios correspondientes a Estudios Parciales y Completos de Educación Secundaria y Superior, serán emitidos desde el Sistema de Administración y Gestión Educativa- Legajo Único del Alumno.

DATOS A CONSIGNAR DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS:

1. - **Condición:** En el casillero destinado a tal fin se consignará el carácter en que el estudiante haya cursado las asignaturas, espacios o unidades curriculares. En ese sentido, se utilizarán las siguientes opciones, según el nivel:

- a. Educación Secundaria:

- **Regular:** cuando se cursa la materia y se aprueba (independientemente de la forma de acreditación de sus saberes, sea promoción, rindiendo final en mesas examinadoras, rindiéndola previa, entre otras situaciones).
- **Libre:** cuando no se cursa la materia y se rinde libre el espacio curricular mediante un examen.
- **Equivalencia:** este tipo de condición es particular ya que indica que el estudiante no cursó esa materia en el establecimiento que emite el título. La movilidad de los estudiantes a través de las diferentes instituciones educativas del país implica una decisión de la institución receptora sobre la valoración de los antecedentes educativos de la trayectoria del estudiante que matricula. En ese sentido, la correspondencia sobre los estudios realizados en otras instituciones se da como equivalencia año a año, no materia a materia, siempre hablando de situaciones de movilidad en el nivel secundario. Serán consignados los años completos que un estudiante haya realizado en otra institución como Equivalencia (ver excepción de Saberes Adquiridos, para el ciclo orientado).

Además, se expresará acompañada de una calificación conceptual, “**Aprobado**”, y en la columna de mes y año se consignará el de la fecha de la normativa institucional de otorgamiento de la equivalencia (Disposición interna).

Saberes Adquiridos: se utiliza para los casos de movilidad en la Educación Secundaria en los que el espacio curricular no se encuentra en el plan que ha cursado el/la estudiante, pero sí en el plan al cual ingresa, y resulta indispensable adquirir los contenidos del espacio curricular en cuestión para transitar adecuadamente el plan al cual ingresa. Esto puede ocurrir solamente en el Ciclo Orientado, siempre hablando de educación secundaria, para aquellos espacios curriculares específicos de la orientación, en las que el estudiante necesita incorporar saberes de la disciplina en cuestión, principalmente de la materia correlativa del año en que se incorpora. Por ejemplo, si el alumno se incorpora en 4º año en una orientación que contiene en su 3º año Economía Política, y necesita adquirir contenidos para un adecuado cursado de Economía Política de 4º año. En ese sentido la institución educativa plantea “estrategias para la adquisición de los saberes faltantes que corresponden al plan de estudios del establecimiento al que se incorpora el estudiante” (Res. CFE N° 102/10, Pág. 6). Además de la condición “Saberes Adquiridos”, se expresará una calificación conceptual, “Aprobado”, y en la columna de mes y año se consignará el de la fecha de la normativa institucional de otorgamiento de la equivalencia.

- **PPI:** Refiere al Proyecto Pedagógico Individual (PPI) con el cual aprobó el espacio curricular en cuestión (Res. CFE N° 311/16). En este caso, se entiende que el cursado de la materia presentó readecuación de contenidos que deben ser expresados en el documento informe que acompañe la certificación.
- **Exceptuado:** se utilizará solo para la confección de títulos duplicados correspondientes a estudiantes que cursaron en épocas anteriores al ciclo lectivo 2025 o casos de excepción aprobada por Resolución del CPE.

b. Educación Superior:

- **Regular:** cuando se cursa la unidad curricular y se aprueba (independientemente de la forma de acreditación de sus saberes, sea promoción, rindiendo final en mesas examinadoras, rindiéndola previa, entre otras situaciones).
- **Libre:** cuando no se cursa la materia y se rinde libre la unidad curricular mediante un examen.
- **Reconocimiento:** Responde a una situación de acreditación de saberes establecida en la Res. CFE 295/16, para el reconocimiento de trayectorias técnicas de distintos niveles de educación. El propósito de dicha acreditación será el reconocimiento de la formación adquirida en otro ámbito de la ETP o nivel educativo, en la trayectoria formativa al ámbito de la ETP de nivel superior. Esta condición será definida conforme a los criterios que establezca la Dirección de

Educación Superior y quedarán reflejados en una Disposición interna de la institución educativa.

- **Equivalencia:** la institución educativa que otorgará el título, realiza un análisis comparativo de los contenidos acreditados en las materias cursadas en otra institución educativa, determinando su reconocimiento académico en el plan de estudios del cual egresará el/la estudiante. A diferencia de la educación secundaria, las equivalencias son definidas por cada materia, conforme a los criterios establecidos en el Régimen Académico Marco del nivel.

2. Calificaciones, pases y equivalencias:

2.1 Estudiantes que han cursado todos sus estudios en un solo establecimiento: se indicarán las notas obtenidas (en número y en letras) y/o las exenciones que se hayan determinado, en todos los casos según las Resoluciones vigentes.

2.2 Estudiantes con pases y equivalencias (que han cursado parte de sus estudios en otros establecimientos dentro de la jurisdicción nacional):

2.2.1 Educación Secundaria:

- a. Se transcribirán las notas de las asignaturas/ unidades curriculares/espacios curriculares aprobadas/ acreditadas en la escuela de origen, **únicamente cuando hayan sido acreditadas en el mismo plan de estudios jurisdiccional con idéntica validez nacional**. Además de la nota, en calificación se colocará “Aprobado” y en condición “Equivalencia”. Se detallará la disposición de equivalencias en observaciones (aclarando la institución donde acreditó los espacios tomados como equivalencias). En la columna de mes y año se consignará el de la fecha de la normativa institucional de otorgamiento de la equivalencia (Disposición interna).
- b. Se colocará la calificación conceptual “Aprobado”, sin nota, en las asignaturas/ unidades curriculares/espacios curriculares aprobadas/ acreditadas en la escuela de origen, **cuando hayan sido acreditadas en otro plan de estudios distinto al de destino**. En Condición se consignará “Equivalencia”; en establecimiento “Este establecimiento” y se detallará la disposición de equivalencias en observaciones (aclarando la institución donde acreditó los espacios tomados como equivalencias). En la columna de mes y año se consignará el de la fecha de la normativa institucional de otorgamiento de la equivalencia (Disposición interna).

- c. Se indicará la calificación conceptual “Aprobado” y en condición “Equivalencia” en aquellas asignaturas/unidades curriculares/ espacios curriculares que **no son aprobadas/acreditadas ni cursadas en el plan de origen, pero cuya aprobación/acreditación se exige en el plan de estudios de destino** (a excepción de los espacios curriculares específicos de la orientación), de acuerdo a la normativa vigente. En establecimiento se consignará “Este establecimiento” y en la columna de mes y año se consignará el de la fecha de la normativa institucional de otorgamiento de la equivalencia (Disposición interna).
- d. Se indicará la calificación conceptual “Aprobado” y en condición “Saberes Adquiridos” en aquellas asignaturas/unidades curriculares/ espacios curriculares que **no son aprobadas/acreditadas ni cursadas en el plan de origen, pero cuya aprobación/acreditación se exige en el Ciclo Orientado del plan de estudios de destino**. La institución debe garantizar la incorporación de los saberes de la disciplina en cuestión en su trayectoria, acorde a los criterios planteados en el reglamento de movilidad. En establecimiento se colocará “Este establecimiento” y en la columna de mes y año se consignará el de la fecha de la normativa institucional de reconocimiento de los saberes adquiridos (Disposición interna).

2.2.2 Educación Superior:

- a. Equivalencias y reconocimiento: las equivalencias y reconocimientos serán tramitadas según el Régimen Académico Marco vigente para la Educación Superior y establecidas por Disposición de la Institución Educativa. A diferencia de la Educación Secundaria, las equivalencias serán definidas por cada unidad curricular.
- b. Las disposiciones de equivalencias de Institutos de Educación Superior Privada, deberán ser ratificadas por la Dirección de Educación Privada.
- c. Se transcribirán las notas de las unidades curriculares aprobadas/ acreditadas en la institución de origen, **cuando hayan sido acreditadas en el mismo plan de estudios jurisdiccional**. Además de la nota, en calificación se colocará “Aprobado” y en condición “Equivalencia”. En establecimiento “Este establecimiento” y se detallará la disposición de equivalencias en observaciones (aclarando la institución donde acreditó los espacios aprobados como equivalencia o reconocimiento). En la columna de mes

y año se consignará el de la fecha de la normativa institucional de otorgamiento de la equivalencia o de su ratificatoria en caso de corresponder.

- d. Se colocará la calificación conceptual “Aprobado”, en las unidades curriculares acreditadas en la institución de origen, **cuando hayan sido acreditadas en otro plan de estudios distinto al de destino**. En Condición se consignará “Equivalencia”; en establecimiento “Este establecimiento” y se detallará la disposición de equivalencias en observaciones (aclarando la institución donde acreditó los espacios tomados como equivalencias). En la columna de mes y año se consignará el de la fecha de la normativa institucional de otorgamiento de la equivalencia o de su ratificatoria en caso de corresponder.

2.3 Estudiantes que han cursado parte de sus estudios en otros establecimientos de Educación Secundaria (en otro país):

1. Se consignará aprobado (y en condición equivalencia), de acuerdo a la tabla de equivalencia y correspondencia que emite el Ministerio de Educación de la Nación en la normativa vigente.
2. Se consignará la Nota obtenida, discriminada en número y en letras en los casos de asignaturas/ unidades curriculares/ espacios curriculares que sean rendidas y aprobadas/acreditadas según la disposición de equivalencias en la escuela de destino de acuerdo a la normativa vigente.

2.4 Resumen de carga en SAGE para Secundaria:

Espacio curricular	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Espacio aprobado en escuela de origen en otro plan	-	Aprobado	Equivalencia	De la Disposición	Este establecimiento
Espacio aprobado en escuela de origen en mismo plan	Nro	Aprobado	Equivalencia	De la Disposición	Este establecimiento
Espacio no contenido en el plan de origen pero si en el de destino	-	Aprobado	Equivalencia (en el ciclo básico)	De la Disposición	Este establecimiento
			Equivalencia o Saberes Adquiridos (en el ciclo orientado)		

Espacio con PPI	Nro	Aprobado	PPI	De aprobación de la materia	Este establecimiento
Espacio acreditado Libre (sin cursado)	Nro	Aprobado	Libre	De aprobación de la materia	Este establecimiento
Espacio de cursado y acreditación regular	Nro	Aprobado	Regular	De aprobación de la materia	Este establecimiento

2.5 Resumen de carga en SAGE para Educación Superior:

Unidad Curricular	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Unidad aprobada en otro instituto	-	Aprobado	Equivalencia	De la Disposición	Este establecimiento
Unidad aprobada en otro instituto mismo plan jurisdiccional	Nro	Aprobado	Equivalencia	De la Disposición	Este establecimiento
Unidad aprobada en otro ámbito de la ETP	-	Aprobado	Reconocimiento	De la Disposición	Este establecimiento
Unidad acreditada Libre (sin cursado)	Nro	Aprobado	Libre	De aprobación de la unidad	Este establecimiento
Unidad de cursado y acreditación regular	Nro	Aprobado	Regular	De aprobación de la unidad	Este establecimiento

3. Validez Nacional : El marco normativo en que se otorga la Validez Nacional es la siguiente:

3.1 Validez Nacional hasta la cohorte 2014:

La LEY 19988 debe indicarse en los casos de confección de duplicados de títulos expedidos durante la vigencia de dicha ley (1972-1995).

Para estudios que se iniciaron durante el plazo 1996 – 2007, se debe colocar el DECRETO PEN N° 1276/96, y tener en cuenta sus modificatorios que son:

DECRETO PEN N° 1276/96 Reglamenta la Ley Federal de Educación y establece los casos de excepción de Val.Nac. hasta el 31/12/1999.

DECRETO PEN N° 3/2000 Prorroga plazos de excepción hasta el 31/12/2001.

DECRETO PEN N° 353/02 Prorroga plazos de excepción hasta el 31/12/2003 (incluye a las ofertas educativas a distancia)

DECRETO PEN N° 1394/03 Prorroga plazos de excepción hasta el 31/12/2004.

DECRETO PEN N° 209/05 Prorroga plazos de excepción hasta el 31/12/2007. Es decir para las cohortes 2005, 2006 y 2007.

DECRETO PEN N° 144/08 Reglamenta la Educación Nacional N° 26.206 y trata los casos de excepción para la cohorte 2008 de todos los niveles.

3.2 Validez Nacional a partir de la cohorte 2015: A partir de la cohorte 2015 comienza a implementarse el “Plan Estratégico Nacional” (Res 200/13 CFE), para la Validez Nacional de los Títulos y Certificados. Esto implica la aprobación de la Validez Nacional por parte del Ministerio de Educación de la Nación, de manera particular para cada jurisdicción, por plan de estudios y cohorte de implementación. Las Resoluciones de Validez Nacional se encuentran disponibles en: <https://renav.educacion.gob.ar/> o pueden consultarse al Área de Títulos del CPE.

4. Plan de Estudios y norma jurisdiccional de aprobación:

Deberá indicarse el número de Resolución por la que se aprueba el Plan de Estudios correspondiente (se encuentra ya predeterminada en SAGE). Las asignaturas comprendidas en los certificados deben corresponderse con la estructura curricular del plan de estudios, sin alteraciones. No corresponde consignar en los certificados materias extra-programáticas y/o cualquier otro espacio por fuera del plan de estudios o diseño curricular.

5. Observaciones:

- a. La solapa observaciones debe contener toda la información necesaria para comprender el recorrido que llevó al estudiante a obtener el título y las condiciones en que lo hizo. Esto cobra mayor relevancia en el caso de estudiantes que cursaron la modalidad BLA o trayectorias escolares modulares. Para ello es necesario poder brindar especificaciones que aporten claridad en referencia a cohorte de ingreso, como así también al tránsito y condiciones de egreso de cada estudiante.
- b. En los casos de establecimientos que han sido absorbidos por otro se dejará constancia del número de Resolución por la que se fusionó o cerró el establecimiento de origen.
- c. En los casos de establecimientos que han cambiado de denominación, se indicará la Leyenda “Por cambio de denominación, Res. N°..., el... (Nombre del establecimiento) extiende el presente certificado”.

- d. En los Planes de Estudios que indican Idioma Extranjero o Segundas Lenguas, debe especificarse el idioma aprobado/acreditado.
- e. En el caso de las escuelas técnicas, si contienen discriminados los talleres y S.D.P en la estructura, deberá consignarse: En la especialidad agropecuaria: “Los S.D.P y Áreas de Apoyo conforman un único espacio curricular por año”. En las demás especialidades: “Los talleres conforman un único espacio curricular por año”. Si los talleres cursados no figuran discriminados en el cuerpo del analítico, pueden detallar los talleres en observaciones, en cuyo caso no colocarán la leyenda mencionada.
- f. En los establecimientos donde los estudiantes deban presentar trabajos para la obtención del certificado de estudios completo, tales como Monografía, Proyectos, Maquetas Finales, Seminarios, Prácticas, etc.; debe constar: Denominación de la asignatura/espacio o tesis, fecha de presentación, carga horaria (del aspecto técnico práctico), y calificación alcanzada.
- g. Si el estudiante tuvo un pase, debe consignarse en observaciones la Disposición o Resolución por las que se toman las equivalencias de un plan a otro o de una institución a otra.
- h. En el caso de estudiantes de Educación Secundaria con Proyecto Pedagógico Individual (Res. CFE N° 311/16): El/La estudiante alcanzó los objetivos según el Proyecto Pedagógico Individual, según Disposiciones de SES N° (colocar la disposiciones del PPI de las Supervisión de Secundaria): En validez nacional se colocará la correspondiente al Diseño curricular y cohorte + RME N° 2945/17.
- i. En Educación Superior debe consignarse la Disposición de Equivalencias. En el caso de Educación Superior Privada, debe consignarse la disposición de la DEP que ratifique lo actuado (en caso de corresponder según Régimen Académico Marco). “Unidades curriculares aprobadas por equivalencia por Disposición N° XX/XX de este establecimiento, ratificada por Disposición N° de la Dirección de Educación...” o “Unidades curriculares aprobadas por equivalencia por Disposición N° XX/XX por cambio de plan de estudios Res. N° XX/XX a plan de estudios Res. N° XX/XX” o “Unidades curriculares aprobadas por equivalencia por Disposición N° XX/XX de este establecimiento” (En el caso en que los autorice el RAM sin ratificación de la Dirección de nivel). En todos estos casos la fecha de aprobación de las unidades curriculares afectadas será la de la Disposición.

- j. Si el estudiante cursó en ESRN, debe colocarse en observaciones “El estudiante ha participado en todos los proyectos del EVE previstos”.
- k. Deben especificarse los talleres cursados si no se encuentran detallados en la estructura (en el caso de las escuelas técnicas) y los EDI en el caso de Educación Superior.
- l. Si el estudiante aprobó asignaturas en Plan Fines, debe colocarse la leyenda “Asignaturas aprobadas en el marco del Plan FinES, Resolución XX/XX”. De la misma forma con los planes EGRESAR, FinES Tec, A Estudiar y todo otro programa de terminalidad educativa o de refuerzo/ acompañamiento a las trayectorias.
- m. En el caso de la Educación Superior, debe considerarse que si no queda clara la cohorte de ingreso en el título (porque el/la estudiante no aprueba los finales regularmente en el mismo año al que corresponde la cohorte, por ejemplo), debe consignarse en observaciones “El/la egresado/a corresponde a la cohorte xxxx” a los fines de visibilizar la correspondencia entre cohorte-validez del plan.

6. Establecimiento: en esta columna, se consignará:

- 1. Se consignará “Este establecimiento”, aludiendo al establecimiento educativo que expide el Certificado.
- 2. En los casos de estudiantes provenientes de otros establecimientos, se indicará “Este establecimiento” en la equivalencia otorgada y se aclarará en observaciones la denominación de la institución de origen, localidad y provincia.
- 3. En los casos de estudiantes provenientes del extranjero, se consignará además el país (en observaciones).
- 4. En los casos de establecimientos que hayan cambiado de denominación deberá respetarse la que tenían en el momento de aprobación/ acreditación de cada asignatura/ unidad curricular/ espacio curricular.

7. Mes y Año:

7.1 Estudiantes que han cursado todos sus estudios en un solo establecimiento:

- Se indicarán las fechas de finalización del ciclo lectivo o del turno de examen/es en que las asignaturas/unidades curriculares/espacios curriculares fueron aprobadas/acreditadas.

7.2 Estudiantes que han cursado parte de sus estudios en otros establecimientos:

- La fecha de aprobación de las equivalencias será siempre la de la Disposición de Equivalencias.

8. Fechas

- Fecha de egreso (fecha del último espacio curricular aprobado, de fin de ciclo lectivo, según se defina en el calendario escolar para cada nivel/modalidad)
- Fecha de emisión del certificado: al momento de emitir el acto administrativo. En el caso de los títulos digitales será la fecha de la firma digital.

9. Firmas y Sellos

Las firmas, aclaraciones y sellos del reverso deberán ser nítidos, debiendo contar con las siguientes rúbricas:

9.1 Postítulos y Certificados emitidos en soporte papel:

- Firma del Secretario o Prosecretario del establecimiento.
- Firma del Director o en su ausencia del Vicedirector (si lo hubiera) del Establecimiento.
- Firma del Supervisor o Director del Nivel (en el caso de Educación Superior).
- Firma del Agente Legalizador del Consejo Provincial de Educación registrado ante el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu).
- Todas las firmas en los certificados deben ser de color azul.
- Solo corresponde colocar el sello institucional del Consejo Provincial de Educación.

9.2 Títulos o Certificados Digitales:

- Nombre, apellido y cargo del directivo del establecimiento (Director, Vicedirector o Responsable Institucional).
- Firma Digital del Agente Legalizador Jurisdiccional.

10. Certificados Analíticos Parciales: además de los puntos precedentes para la extensión del certificado, se tendrá en cuenta:

10.1 Educación Secundaria:

- a. En todos los casos de asignaturas/ unidades curriculares/ espacios curriculares no aprobadas/ acreditadas, se consignará “En curso”/ “En proceso de acreditación”/ “Adeuda”, según el régimen de acreditación de la modalidad.
- b. En casos de asignaturas/ unidades curriculares/ espacios curriculares no cursadas se deberá testar con una línea horizontal los casilleros en blanco, o en diagonal a los mismos.
- c. En el caso de las ESRN, en el caso de tener espacios curriculares “En curso”, se deberá acompañar el CAP con el informe de trayectoria, completando el mismo circuito de legalización.
- d. Si el estudiante conserva espacios “En curso”/ “En proceso de acreditación” o “Adeudados” de ciclos lectivos anteriores al año en que se realiza el pase, en dichos espacios se consignará la fecha en que se efectúa dicho pase. Los espacios no aprobados no deben tener nota numérica en el matriz.
- e. En el caso de Certificados Analíticos Parciales de Educación Secundaria, donde dice “para ser presentado a:”deberá dejarse expresa constancia de localidad-Provincia y País donde será presentado, incorporando la Institución en caso de tenerla definida.
- f. En el caso de las escuelas técnicas, si contienen discriminados los talleres y S.D.P en la estructura, deberá consignarse: En la especialidad agropecuaria: “Los S.D.P y Áreas de Apoyo conforman un único espacio curricular por año”. En las demás especialidades: “Los talleres conforman un único espacio curricular por año”.
- g. En todos los casos, en el CAP, se debe especificar los años completos y/o asignaturas/ unidades curriculares/ espacios curriculares que deben aprobar/ acreditar para completar el plan de estudios.

10.2 Educación Superior:

- a) Solo debe registrarse en el libro matriz de SAGE la calificación final de las materias aprobadas (por promoción o final).
- b) El Certificado Analítico Parcial contendrá las unidades curriculares de la totalidad del plan de estudios.
- c) Solo se completará la columna calificación y fecha, en aquellas materias aprobadas.

**MODELOS DE FORMULARIOS, CERTIFICADOS ANALÍTICOS Y
CRITERIOS DE PASES EN EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**PASES DE ESTUDIANTES EN LA EDUCACIÓN
SECUNDARIA – CERTIFICADOS**

1. Los pases de estudiantes de Educación Secundaria se podrán expedir o recibir entre escuelas de la jurisdicción de la provincia de Río Negro, de otras provincias del país o bien del extranjero.
2. Todas las situaciones definidas en la instancia que corresponda en función del pase del estudiante serán documentadas dejando constancia en una Disposición respectiva para cada caso, la que formará parte del legajo del estudiante y/o sistema de archivo que el establecimiento posea.
3. Para la incorporación del estudiante con pase al año que corresponda, la autoridad educativa, deberá tener en cuenta la Resolución del Consejo Federal de Educación que se encuentre en vigencia, en el marco de la Ley Nacional N° 26206 y el régimen de equivalencias vigente en la Provincia de Río Negro.
4. Los pases de estudiantes sólo se otorgarán entre la finalización de un ciclo lectivo y el inicio del siguiente, salvo razones de fuerza mayor o de cambio de domicilio previstas en el presente. El Establecimiento emitirá una constancia de pase para ser presentada ante la Institución de destino, la que se utilizará provisoriamente para la escolarización del estudiante, si el pase fuere interjurisdiccional, se solicitará al Establecimiento de destino acuse la recepción del estudiante.
5. Los pases de estudiantes se aceptarán o expedirán entre establecimientos de nivel secundario en el transcurso del ciclo lectivo, sólo en las siguientes situaciones:
 - a) **En una misma localidad**, únicamente en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y avalada por la Supervisión local, que autorizará el pase siempre y cuando el establecimiento de destino tenga cupos disponibles.
 - b) **Entre distintas localidades**, por razones de cambio de domicilio del grupo familiar, o en caso de fuerza mayor. A tal efecto a la documentación que deba presentar el estudiante en el establecimiento de destino, se adjuntará fotocopia debidamente autenticada por autoridad competente de dicho cambio de domicilio del padre, madre o tutor, para dar fe de dicha necesidad.

6. Las autoridades educativas del establecimiento al que aspire a ingresar el estudiante que solicita pase resolverán su solicitud en el día de la presentación, debiendo hacer constar, en caso negativo, los motivos por los cuales deniegan el pedido.
7. Para aceptar un pase, cuando entre la fecha de concesión de la escuela de origen y la presentación supere los cinco (5) días, deberá ser autorizado por la Supervisión respectiva.
8. Aceptado el pase del estudiante, por el establecimiento de destino en esta jurisdicción, las autoridades resolverán las equivalencias que pudieran corresponder, **en el término de cinco días y notificarán de las mismas en forma fehaciente al estudiante y a padres y/o tutores.**
9. Si en el establecimiento de destino no pudieran resolverse las equivalencias, las autoridades educativas elevarán, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y por la vía jerárquica a la Dirección de Educación del nivel y modalidad correspondiente, la documentación correspondiente, a fin de proceder al dictamen sobre las mismas, la que deberá expedirse en un plazo no mayor al especificado.
10. El estudiante cuyo pase haya sido aceptado deberá presentar ante las autoridades del establecimiento de destino la documentación que se detalla:

a) Estudiantes provenientes de escuelas de esta jurisdicción:

- Legajo completo y actualizado del estudiante con la documentación requerida para su inscripción en Escuelas de la Provincia.
- Certificado de Domicilio.
- Certificados de vacunación
- El formulario de pase debidamente cumplimentado, en el caso de que el mismo se produzca durante el transcurso del ciclo lectivo.
- Certificado analítico de estudios expedido por el establecimiento del cual proviene el estudiante, que cumpla con los requisitos de legalización previstos en esta norma. (Dado el trámite que requiere la legalización del certificado de estudios, podrá presentarse una constancia de certificado de estudios en trámite. La misma tendrá validez de treinta (30) días a partir de haber sido otorgada.
- Si ha transcurrido parte del ciclo escolar o luego de uno o más trimestres el estudiante presentará certificación y Boletín de calificaciones donde constarán las mismas, inasistencias, sanciones si hubiere, etc.

b) Estudiantes provenientes de escuelas de otra jurisdicción de nuestro país:

- Copias autenticadas del DNI, de la partida de nacimiento y certificado de finalización de estudios primarios.
- Certificado Médicos correspondientes de Buena Salud.
- Certificado de Domicilio.
- Certificados de vacunación.
- Documentos de pase en el que consten: las calificaciones obtenidas en los términos lectivos transcurridos, el número de inasistencias a clase, las sanciones disciplinarias aplicadas y en observaciones, una apreciación sobre el desempeño del estudiante en esa escuela. Este documento deberá ser refrendado por el director del establecimiento del cual egresa.
- Certificado analítico de estudios debidamente legalizado por las autoridades educativas correspondientes. (Dado el trámite que requiere la legalización del certificado de estudios, el estudiante podrá presentar una constancia de certificado de estudios en trámite). La misma tendrá una validez de sesenta (60) días a partir de su otorgamiento.

c) Estudiantes provenientes del extranjero:

- Se exigirá la presentación de los mismos documentos previstos en el inciso b.
- En relación con el Documento de Identidad a solicitar, se deberá tener presente lo establecido en el Artículo 143° de la Ley Nacional de Educación N° 26206.
- Para que el estudiante Extranjero obtenga el certificado Analítico Completo o Parcial, de acuerdo a la trayectoria escolar que realice o se le reconozca en la jurisdicción deberá cumplir con los requisitos establecidos en las normas generales y acordadas a Nivel Federal.
- Igual situación corresponderá para estudiantes que habiendo realizado trayectos escolares en esta jurisdicción o en otra de nuestro País, ya sea por haber participado en procesos de intercambio o por haber realizado estudios en el extranjero.

11. Los Establecimientos que concedieron pase deberán remitir el Certificado Analítico de Estudios Parcial dentro de los plazos que se detallan:

- a) Para Escuelas de la misma Localidad: en 3 días hábiles
 - b) Para Escuelas de la misma Regional: en 7 días hábiles
 - c) Para Escuelas de otra Regional: en 3 semanas
 - d) Para Escuelas de otra Jurisdicción Provincial: 30 días
12. Las Autoridades Educativas al emitir certificados Analíticos por pase deberán tener en cuenta los siguientes recaudos:
- a) **En Pases para escuelas de la Provincia:** La escuela que concedió el pase remitirá el Certificado de Estudios al establecimiento de destino previo control y certificación de las firmas del Director y secretario por parte de la Supervisión que corresponda.
 - b) **Pases para escuelas de otra jurisdicción de nuestro país:** La escuela que concedió el pase remitirá el Certificado de Estudios al establecimiento de destino previo cumplimiento de los trámites de Certificación y legalización prevista en el Anexo II-punto 7. Firmas.
 - c) **Pases para escuelas de otro país:** La escuela que concedió el pase entregará bajo recibo al padre, madre o tutor del estudiante, o a éste en caso de tener cumplidos los 18 años, el pase y el certificado de estudios, previo cumplimiento de los trámites de legalización previstos en esta jurisdicción.

SOLICITUD DE PASE

.....de.....de..... 20.....

Sr. Director/a.....

El que suscribe, Padre/Madre/Tutor del
Estudiante.....de.....año del
Establecimiento por las siguientes razones:

..... Solicita le conceda el PASE y Certificación de Estudios Parcial para la
prosecución de estudios.

Saluda a Ud. muy atte.

.....
Firma del padre, madre o tutor

.....
Firma del estudiante

**CERTIFICADO DE PASE DE ESTUDIOS PARCIALES
(DURANTE EL CICLO LECTIVO)**

Establecimiento educativo:

El Director/Rector de la institución Deja Constancia que se autoriza el Pase solicitado con fecha/...../.....por el/la estudiante tipo y N° de Documento:..... quien cursa con carácter de regular año - Plan de estudios aprobado por Resolución N° habiendo obtenido a la fecha las siguientes calificaciones:

ASIGNATURA	TRIMESTRE – CUATRIMESTRE				EXAMENES CUATRIMESTRALES	
	1°	2°	3°	4°	1°	2°

A pedido del/a interesado/a y al solo efecto de ser presentada ante las autoridades educativas que correspondan se extiende la presente, sin enmiendas ni raspaduras en la ciudad de a los..... días del mes de del año-

..... Sellos del
 Secretario/a Establecimiento Director/ Rector

(TROQUELADO)

La Institución receptora.....N° CUE..... con domicilio en , localidad , Provincia de notifica a la Institución de origen que el estudiante..... DNI ha sido matriculado en el presente establecimiento.

Sello del Establecimiento
 Firmas de las autoridades del establecimiento educativo

CERTIFICADO ANALÍTICO PARCIAL



PROVINCIA DE RIO NEGRO
REPÚBLICA ARGENTINA
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206

LEY N° 4819 ORGÁNICA DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
NIVEL

La Dirección del Establecimiento Educativo.....
C.U.E N°.....
Ubicado en la calle.....de la ciudad de.....Provincia de.....
Certifica que el estudiante.....
Nacido enEl día..... Del mes de..... del año.....Tipo de Documento N°.....
Acreditó los espacios curriculares que con sus respectivas calificaciones a continuación se expresan:

Año

Espacio Curricular	Calificación		Condición	Mes	Año	Establecimiento
	Nros.	Letras				
Promedio Anual:	-----		-----			

Observaciones.....

El estudiante.....Cursó.....
(Denominación exacta de los Estudios según consta en la norma aprobatoria de los mismos, esta información se autocompletará en SAGE)

NORMA JURISDICCIONAL DE APROB. PLAN DE ESTUDIOS: Resolución N°
VALIDEZ NACIONAL otorgada por Resolución N°

En fe de lo cual se extiende el presente certificado, sin raspaduras ni enmiendas en la ciudad de...de la Provincia de Río Negro, República Argentina, a los.....días del mes.....del año....., para ser presentado ante.....

(Firmas de autoridades educativas, supervisivas y de legalización jurisdiccional, según corresponda)

POSTÍTULOS DOCENTES



PROVINCIA DE RIO NEGRO
REPÚBLICA ARGENTINA
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206

LEY N° 4819 ORGÁNICA DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
NIVEL SUPERIOR

La autoridad del establecimiento educativo..... C.U.E. N° ubicado en de la ciudad de Provincia de RÍO NEGRO certifica que nacido/a en el día .. del mes de del año, Tipo de Documento DNI N°, aprobó con sus respectivas calificaciones los espacios curriculares correspondientes al Postítulo Docente: (denominación del Postítulo)

ESPACIO CURRICULAR	HORAS	CALIFICACION
Promedio General: numero (en letras)		

Carga Horaria Total:
Observaciones: -----

NORMA JURISDICCIONAL DE APROB. PLAN DE ESTUDIOS:

Fecha de Egreso:

Libro Matriz N° Acta N° --

Folio N°

Otorgado en localidad deprovincia de RÍO NEGRO, República Argentina, el día ..del mes de... de

Sello del Establecimiento

.....
Firma del director/a del
establecimiento

.....
Firma del Director/a
de nivel

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas.

Sello Institucional
Área de Títulos- CPE

.....
Firma Agente Legalizador
Área de Títulos- CPE

ANEXO IV - RESOLUCIÓN N° 4548/25
**FORMULARIO DE REGISTRO DE FIRMAS DE AUTORIDADES
EDUCATIVAS QUE INTERVIENEN LA DOCUMENTACIÓN ESCOLAR**

Ficha de Firmas de las Autoridades que intervienen los Certificados:

El presente modelo sirve para el registro de las Firmas de las autoridades de las Instituciones Educativas así como para el registro de las Supervisiones y Direcciones de nivel.

Se completa una Ficha por persona y se informa al Área de Títulos vía correo electrónico o a través del formulario disponible en SAGE-LUA. **Cada vez que se produce un cambio de directivos o supervisores debe informarse la firma.**

REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS		
	Fecha de:	ALTA:
		BAJA:
Nombre y Apellido:		
Normativa de designación		
Firma y Sello:		

ANEXO V - RESOLUCIÓN N° 4548/25

INSTRUCTIVO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A PARTIR DEL CICLO LECTIVO 2025

El Consejo Federal de Educación, con el fin de unificar criterios entre todas las provincias para la emisión de títulos en el Sistema Federal de Títulos y certificados correspondientes a estudios completos de educación secundaria y de educación superior, ha definido modificaciones respecto de las condiciones de cursadas de los espacios curriculares en la Educación Secundaria. Estas fueron establecidas en la Resolución N° 479/24 del CFE y reflejadas en la presente Resolución.

A partir de estos cambios, será necesario actualizar las trayectorias de los/as estudiantes a egresar en 2025 y ciclos lectivos posteriores.

Para ello, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las modificaciones implementadas por las resoluciones mencionadas con anterioridad, no afectan a los títulos de egresados/as del ciclo lectivo 2024 y anteriores.
- Como se establece en el calendario escolar, a partir del 10 de marzo comienza la actualización de las trayectorias en SAGE-LUA de los y las estudiantes a egresar en 2025 y posteriores. En el transcurso del año deben irse adecuando los libros matrices de estos estudiantes, para llegar al momento de su egreso con las modificaciones aplicadas.
- Deben tenerse en cuenta las consideraciones aquí esgrimidas también para la carga de trayectorias de estudiantes en el actual ciclo lectivo (sin importar el año que se encuentren cursando). Luego deberá actualizarse la carga realizada en ciclos lectivos anteriores.
- La implementación de la presente no modifica las equivalencias reconocidas, ni establece modificaciones en ese sentido (cada equivalencia es definida según el reglamento de equivalencias vigente al momento de la recepción pase). La actualización de las trayectorias solo modifica como éstas serán reflejadas en el título.

En el libro matriz de SAGE, encontrarán en el delegable “**Condición**”, las opciones: **Regular, Libre, Equivalencia, Saberes Adquiridos, PPI, Exceptuado**. A partir de estas opciones, se deberá reflejar las trayectorias de la siguiente forma:

Espacio curricular	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Espacio aprobado en escuela de origen en otro plan	-	Aprobado	Equivalencia	De la Disposición	Este establecimiento
Espacio aprobado en escuela de origen en mismo plan	Nro (En letras)	Aprobado	Equivalencia	De la Disposición	Este establecimiento
Espacio no contenido en el plan de origen, pero si en el de destino	-	Aprobado	Equivalencia (en el ciclo básico)	De la Disposición	Este establecimiento
			Equivalencia o Saberes Adquiridos (en el ciclo orientado)		
Espacio con PPI	Nro (En letras)	Aprobado	PPI	De aprobación de la materia	Este establecimiento
Espacio acreditado Libre (sin cursado)	Nro (En letras)	Aprobado	Libre	De aprobación de la materia	Este establecimiento
Espacio de cursado y acreditación regular	Nro (En letras)	Aprobado	Regular	De aprobación de la materia	Este establecimiento

Como se refleja en el cuadro anterior, la calificación será siempre “Aprobado” y el establecimiento será siempre “Este establecimiento”. Los estudios cursados en otros establecimientos, serán aclarados en observaciones con la leyenda: “Equivalencias de (establecimiento origen, ciudad, provincia), otorgadas por Disposición N° de este establecimiento”. En estos casos, solo se podrá mantener la nota del espacio curricular acreditado en otro establecimiento, cuando fue aprobado en el mismo plan de estudios. De no ser así, se consignará sólo la calificación “Aprobado” y la condición “equivalencia”.

Ya no se utilizará el “Exceptuado por equivalencia”. Ahora, en el ciclo básico será siempre Equivalencia y, para el ciclo superior, tendremos dos opciones: “Equivalencia” y “Saberes Adquiridos”. Si el estudiante viene con el año completo aprobado (de ciclo superior), serán aprobados por equivalencia todos los espacios curriculares a excepción de aquellos que sean específicos de la orientación. Para estos últimos, la condición será “Saberes Adquiridos”, ya que el estudiante necesita incorporar saberes de la disciplina en cuestión, principalmente de la materia correlativa del año en que se incorpora. Por ejemplo, si el alumno se incorpora en 4° año en una orientación que contiene en su 3° año Economía Política, y necesita adquirir contenidos para un adecuado cursado de Economía Política de 4° año. En ese sentido la institución

educativa plantea “estrategias para la adquisición de los saberes faltantes que corresponden al plan de estudios del establecimiento al que se incorpora el estudiante”

Ejemplo 1. Estudiante con movilidad excepcional, con 3er año completo de la educación técnica especialidad mecánica a la especialidad electrónica.

Carga de trayectoria antes de la Res. CFE N° 479/24:

1 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Biología	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	CET N°1-Gral Roca
Dibujo Técnico	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	CET N°1-Gral Roca
Educación Artística	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	CET N°1-Gral Roca
Educación Física	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	CET N°1-Gral Roca
Educación Para la Ciudadanía	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	CET N°1-Gral Roca
Físico - Química	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	CET N°1-Gral Roca
Geografía	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	CET N°1-Gral Roca
Historia	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	CET N°1-Gral Roca
Inglés	10	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	CET N°1-Gral Roca
Lengua y Literatura	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	CET N°1-Gral Roca
Matemática	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	CET N°1-Gral Roca
Taller	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	CET N°1-Gral Roca
2 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Biología	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	CET N°1-Gral Roca
Dibujo Técnico	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	CET N°1-Gral Roca
Educación Física	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	CET N°1-Gral Roca
Educación Para la Ciudadanía	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	CET N°1-Gral Roca
Física	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	CET N°1-Gral Roca

Geografía	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	CET N°1-Gral Roca
Historia	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	CET N°1-Gral Roca
Inglés	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	CET N°1-Gral Roca
Lengua y Literatura	10	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	CET N°1-Gral Roca
Matemática	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	CET N°1-Gral Roca
Química	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	CET N°1-Gral Roca
Taller	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	CET N°1-Gral Roca
3 año (1ERO CS)					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Educación Física	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	CET N°1-Gral Roca
Educación para la Ciudadanía	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	CET N°1-Gral Roca
Electrónica		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	18/4/2024	Este Establecimiento
Electrotecnia		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	18/4/2024	Este Establecimiento
Física	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	CET N°1-Gral Roca
Geografía	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	CET N°1-Gral Roca
Historia	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	CET N°1-Gral Roca
Inglés	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	CET N°1-Gral Roca
Lengua y Literatura	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	CET N°1-Gral Roca
Matemática	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	CET N°1-Gral Roca
Química	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	CET N°1-Gral Roca
Taller		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	18/4/2024	Este Establecimiento

En observaciones: Equivalencias de CET N°1-Gral Roca, otorgadas por Disposición N° XX/XX, de este establecimiento.

A partir de la Res. CFE 479/24:

1 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Biología	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Dibujo Técnico	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación Artística	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación Física	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación Para la Ciudadanía	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Físico - Química	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Geografía	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Historia	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Inglés	10	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Lengua y Literatura	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Matemática	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Taller	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
2 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Biología	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Dibujo Técnico	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación Física	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación Para la Ciudadanía	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Física	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Geografía	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento

Historia	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Inglés	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Lengua y Literatura	10	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Matemática	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Química	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Taller	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
3 año (1ERO CS)					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Educación Física		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación para la Ciudadanía		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Electrónica		APROBADO	SABERES ADQUIRIDOS	18/4/2024	Este Establecimiento
Electrotecnia		APROBADO	SABERES ADQUIRIDOS	18/4/2024	Este Establecimiento
Física		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Geografía		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Historia		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Inglés		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Lengua y Literatura		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Matemática		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Química		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Taller		APROBADO	SABERES ADQUIRIDOS	18/4/2024	Este Establecimiento

En observaciones: Equivalencias de CET N°1, Gral. Roca, Río Negro, y Saberes Adquiridos otorgados por Disposición N° XX/24, de este establecimiento.

Aclaración: solo en los casos como este, en que el ciclo básico del plan de origen y el de destino son el mismo, pueden mantenerse las notas de aprobación de los espacios curriculares al definir las equivalencias.

Ejemplo 2. Estudiante con movilidad de ESRN a 3er año de CENS.

Carga de trayectoria antes de la Res. CFE N° 479/24:

1 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Biología	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2021	E.S.R.N. N° 146
Educación Cívica	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	16/12/2019	E.S.R.N. N° 146
Geografía	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	16/12/2019	E.S.R.N. N° 146
Historia	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	16/12/2019	E.S.R.N. N° 146
Idioma Extranjero	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	16/12/2019	E.S.R.N. N° 146
Lengua y Literatura	7,5	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	16/12/2019	E.S.R.N. N° 146
Matemática	8,5	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	16/12/2019	E.S.R.N. N° 146
Técnica y Práctica Contable		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	26/3/2024	Este Establecimiento
2 AÑO					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Biología	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2021	E.S.R.N. N° 146
Física	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2021	E.S.R.N. N° 146
Geografía	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2021	E.S.R.N. N° 146
Historia	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2021	E.S.R.N. N° 146
Idioma Extranjero	10	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2021	E.S.R.N. N° 146
Lengua y Literatura	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2021	E.S.R.N. N° 146
Matemática	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2021	E.S.R.N. N° 146
Psicología		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	26/3/2024	Este Establecimiento
Técnica y Práctica Contable		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	26/3/2024	Este Establecimiento

3 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Administración de Empresas	9	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Derecho Civil y Comercial	8	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Economía Política	8	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Educación Para La Salud	9	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Idioma Extranjero	7,5	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Lengua y Literatura	9,5	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Matemática	7	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Matemática Financiera	7,5	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Química	8,5	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Relaciones Humanas	8	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento

A partir de la Res. CFE N° 479/24:

1 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Biología		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Educación Cívica		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Geografía		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Historia		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Idioma Extranjero		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Lengua y Literatura		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Matemática		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Técnica y Práctica Contable		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento

2 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Biología		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Física		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Geografía		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Historia		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Idioma Extranjero		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Lengua y Literatura		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Matemática		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Psicología		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
Técnica y Práctica Contable		APROBADO	EQUIVALENCIA	26/3/2024	Este Establecimiento
3 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Administración de Empresas	9	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Derecho Civil y Comercial	8	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Economía Política	8	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Educación Para La Salud	9	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Idioma Extranjero	7,5	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Lengua y Literatura	9,5	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Matemática	7	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Matemática Financiera	7,5	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Química	8,5	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento
Relaciones Humanas	8	APROBADA	REGULAR	20/12/2024	Este Establecimiento

En observaciones: Equivalencias de ESRN N°146, Viedma, Río Negro, otorgadas por Disposición N° XX/24, de este establecimiento.

Aclaración: en los casos como el anterior, de movilidad entre distintos planes de estudios, no corresponde mantener las notas de aprobación de los espacios curriculares al definir las equivalencias.

Ejemplo 3. Estudiante con movilidad, con 4TO año completo de una orientación de ESRN a otra orientación de ESRN.

Carga de trayectoria antes de la Res. CFE N° 479/24:

1 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Educación Científica y Tecnológica	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	5/12/2022	ESRN N° 4
Educación en CS. Sociales y Humanidades	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	29/3/2023	ESRN N° 4
Educación en Lengua y Literatura	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	5/12/2022	ESRN N° 4
Educación en Lenguajes Artísticos	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	5/12/2022	ESRN N° 4
Educación Física	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	5/12/2022	ESRN N° 4
Educación Matemática	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	5/12/2022	ESRN N° 4
Segundas Lenguas	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	5/12/2022	ESRN N° 4
Educación Científica y Tecnológica	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	5/12/2022	ESRN N° 4
2 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Educación Científica y Tecnológica	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	23/12/2022	ESRN N° 4
Educación en CS. Sociales y Humanidades	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	29/3/2023	ESRN N° 4

Educación en Lengua y Literatura	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	23/12/2022	ESRN N° 4
Educación en Lenguajes Artísticos	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	23/12/2022	ESRN N° 4
Educación Física	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	23/12/2022	ESRN N° 4
Educación Matemática	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	5/12/2022	ESRN N° 4
Segundas Lenguas	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	5/12/2022	ESRN N° 4
Educación Científica y Tecnológica	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	23/12/2022	ESRN N° 4
Educación en CS. Sociales y Humanidades	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	29/3/2023	ESRN N° 4
3 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Educación Científica y Tecnológica	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	ESRN N° 4
Educación en Cs. Sociales y Humanidades	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	ESRN N° 4
Educación en Lengua y Literatura	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	ESRN N° 4
Educación en Lenguajes Artísticos	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	ESRN N° 4
Educación Física	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	ESRN N° 4
Educación Matemática	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	ESRN N° 4
Química Ambiental		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/03/2024	Este Establecimiento
Segundas Lenguas	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	ESRN N° 4

Educación Científica y Tecnológica	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	ESRN N° 4
Educación en Cs. Sociales y Humanidades	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	ESRN N° 4
4 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Ciencias de la Tierra I		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación Científica y Tecnológica	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2024	ESRN N° 4
Educación en Cs. Sociales y Humanidades	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2024	ESRN N° 4
Educación en Lengua y Literatura	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2024	ESRN N° 4
Educación en Lenguajes Artísticos	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2024	ESRN N° 4
Educación Física	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2024	ESRN N° 4
Educación Matemática	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2024	ESRN N° 4
Física Ambiental		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/03/2024	Este Establecimiento
Segundas Lenguas	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	20/12/2024	ESRN N° 4

A partir de la Res. CFE N° 479/24:

1 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Educación Científica y Tecnológica	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación en CS. Sociales y Humanidades	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento

Educación en Lengua y Literatura	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación en Lenguajes Artísticos	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación Física	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación Matemática	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Segundas Lenguas	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación Científica y Tecnológica	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
2 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Educación Científica y Tecnológica	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación en CS. Sociales y Humanidades	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación en Lengua y Literatura	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación en Lenguajes Artísticos	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación Física	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación Matemática	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Segundas Lenguas	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación Científica y Tecnológica	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación en CS. Sociales y Humanidades	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento

3 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Educación Científica y Tecnológica	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación en Cs. Sociales y Humanidades	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación en Lengua y Literatura	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación en Lenguajes Artísticos	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación Física	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación Matemática	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Química Ambiental		APROBADO	SABERES ADQUIRIDOS	20/03/2024	Este Establecimiento
Segundas Lenguas	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación Científica y Tecnológica	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación en Cs. Sociales y Humanidades	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
4 año					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Ciencias de la Tierra I		APROBADO	SABERES ADQUIRIDOS	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación Científica y Tecnológica	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación en Cs. Sociales y Humanidades	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación en Lengua y Literatura	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación en Lenguajes Artísticos	8	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento

Educación Física	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Educación Matemática	7	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento
Física Ambiental		APROBADO	SABERES ADQUIRIDOS	20/03/2024	Este Establecimiento
Segundas Lenguas	9	APROBADO	EQUIVALENCIA	20/03/2024	Este Establecimiento

En observaciones: Equivalencias de ESRN N°4, Viedma, Río Negro, establecidas por Disposición N° XX/24, de este establecimiento.

Aclaración: solo en los casos como este, en que plan de origen y el de destino son el mismo, pueden mantenerse las notas de aprobación de los espacios curriculares al definir las equivalencias.

Ejemplo 4. Estudiante con movilidad excepcional, de otra jurisdicción, que ingresa a educación secundaria técnica.

Carga de trayectoria antes de la Res. CFE N° 479/24:

Antes de la Res 479/24:

1 AÑO					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Biología	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	EES N°1 Bahía Blanca
Dibujo Técnico		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación Artística	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	EES N°1 Bahía Blanca
Educación Física	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	EES N°1 Bahía Blanca
Educación Para la Ciudadanía	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	EES N°1 Bahía Blanca
Físico - Química	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	EES N°1 Bahía Blanca
Geografía	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	EES N°1 Bahía Blanca
Historia	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	EES N°1 Bahía Blanca
Inglés	10	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	EES N°1 Bahía Blanca
Lengua y Literatura	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	EES N°1 Bahía Blanca
Matemática	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2021	EES N°1 Bahía Blanca
Taller		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	18/4/2024	Este Establecimiento

2 AÑO					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Biología	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	EES N°1 Bahía Blanca
Dibujo Técnico		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación Física	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	EES N°1 Bahía Blanca
Educación Para la Ciudadanía	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	EES N°1 Bahía Blanca
Física	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	EES N°1 Bahía Blanca
Geografía	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	EES N°1 Bahía Blanca
Historia	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	EES N°1 Bahía Blanca
Inglés	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	EES N°1 Bahía Blanca
Lengua y Literatura	10	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	EES N°1 Bahía Blanca
Matemática	9	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	EES N°1 Bahía Blanca
Química	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2022	EES N°1 Bahía Blanca
Taller		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	18/4/2024	Este Establecimiento
3 AÑO					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Dibujo Técnico		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación Física	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	EES N°1 Bahía Blanca
Educación para la Ciudadanía	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	EES N°1 Bahía Blanca
Estática		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	18/4/2024	Este Establecimiento
Física	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	EES N°1 Bahía Blanca
Geografía	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	EES N°1 Bahía Blanca
Historia	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	EES N°1 Bahía Blanca
Inglés	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	EES N°1 Bahía Blanca
Lengua y Literatura	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	EES N°1 Bahía Blanca

Matemática	7	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	EES N°1 Bahía Blanca
Química	8	APROBADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	22/12/2023	EES N°1 Bahía Blanca
Taller		EXCEPTUADO POR EQUIVALENCIA	REGULAR	18/4/2024	Este Establecimiento

A partir de la Res 479/24:

1 AÑO					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Biología		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Dibujo Técnico		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación Artística		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación Física		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación Para la Ciudadanía		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Físico - Química		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Geografía		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Historia		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Inglés		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Lengua y Literatura		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Matemática		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Taller		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
2 AÑO					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Biología		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Dibujo Técnico		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación Física		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación Para la Ciudadanía		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento

Física		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Geografía		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Historia		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Inglés		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Lengua y Literatura		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Matemática		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Química		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Taller		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
3 AÑO					
Asignatura	Nota	Calificación	Condición	Fecha	Establecimiento
Dibujo Técnico		APROBADO	SABERES ADQUIRIDOS	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación Física		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Educación para la Ciudadanía		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Estática		APROBADO	SABERES ADQUIRIDOS	18/4/2024	Este Establecimiento
Física		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Geografía		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Historia		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Inglés		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Lengua y Literatura		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Matemática		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Química		APROBADO	EQUIVALENCIA	18/4/2024	Este Establecimiento
Taller		APROBADO	SABERES ADQUIRIDOS	18/4/2024	Este Establecimiento

En observaciones: Equivalencias de EES N°1, de Bahía Blanca, Buenos Aires, y Saberes Adquiridos otorgados por Disposición N° XX/24, de este establecimiento.